

Rad No.: 26-240-140980

Barranquilla, 24/08/2026

Señor(a)
SOLFEE ENID SERNA RIOS
Calle 2 No. 2 Sur – 93 Barrio Vistamar
Puerto Colombia – Atlántico.

Contrato: 66634101

Asunto: Revisión Técnica con Defectos en la Instalación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 12 de agosto de 2026, radicada bajo el No. PC 26-000217, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 2 No. 2 Sur – 93 de Puerto Colombia – Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su solicitud, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el día 03 de agosto de 2026, uno de nuestros operarios, realizó revisión técnica en las instalaciones del servicio de gas natural del inmueble en mención, mediante la cual se observó *centro de medición con fuga en válvula de acometida y medidor en interna y prueba de caudalímetro 12 minutos, se encontró fuga en punto de interno usuario autoriza reparaciones, solicita que le reubiquen centro de medición; se dejan válvula cometida bloqueada y con stickers por seguridad.*

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 140¹ de la Ley 142 de 1994 y en el Artículo 29² del Contrato de Condiciones Uniformes de la empresa. Es de anotar que, la suspensión del servicio de gas natural se realizó por seguridad, teniendo en cuenta que no se conocía el estado de las instalaciones internas del servicio, y no por mora en el pago de la facturación.

Así mismo, le informamos que, en el artículo 28 numeral 10 del Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Combustible celebrado con la Empresa se encuentran establecidas las Obligaciones del Suscriptor, Propietario o Usuario del servicio, entre las cuales se encuentra la siguiente obligación: *“Permitir la revisión de los equipos de medida y reguladores, y la lectura periódica de los consumos, y destinar para la instalación de los medidores, sitios de fácil acceso para los funcionarios y/o personal debidamente autorizado por LA EMPRESA, conforme con las normas técnicas”.*

Petición No. 1 De acuerdo con lo encontrado en la visita técnica y con autorización del usuario, el día 13 de agosto de 2026, enviamos a una de nuestras firmas contratistas, la cual realizó los trabajos que relacionamos a continuación: *se hizo apique de 0.50 cm para poder levantar acometida utilizando 0.50 cm en tubería polietileno de media cts, se cambió la válvula inoperante, se cambió un medidor y regulador con fuga, se reparó punto de interna en centro de medición utilizando 0.70 cm en tubería pe al pe 1216, se hizo punto galvanizado, funciona equipo gasodoméstico de dos quemadores con conector flexible, se dejó todo en optimas condiciones en presencia del usuario.* **Petición No. 2**, tal como consta en el acta adjunta a esta comunicación. (Ver anexo)

¹ Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios...”

² Artículo 29. Literal C. Numeral 10: “Impedir a los funcionarios autorizados por LA EMPRESA, la inspección de las instalaciones.”.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Consideramos importante resaltar que dichos trabajos generaron un costo de \$536.151,00, el cual fue diferido a 48 cuotas y cargados a la facturación del servicio bajo el concepto de MODIFICACION CENTRO DE MEDICION_14/08/2026 y FINANCIACION_14/08/2026.

De acuerdo con lo anterior, le informamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizará los correctivos necesarios para subsanar dicha situación.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindarle un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73
244949375

ANEXO LO ENUNCIADO